

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

PROCESO CONTRACTUAL No. ML-LIC-001 DE 2026
(Licitación Pública)
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: REALIZAR SUMINISTRO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

RESPUESTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FABIO ANDRÉS PÉREZ DOMÍNGUEZ

1) Observación 1. “OBSERVACIÓN Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA GARANTIZAR PLURALIDAD DE OFERENTES Y SELECCIÓN OBJETIVA”

(...)

“Por tal razón, respetuosamente solicitamos se revise la ficha técnica y se considere la incorporación del criterio de “equivalente o superior” en aquellos aspectos donde técnicamente resulte procedente, así como la ampliación de los rangos mínimos y máximos de algunas especificaciones, permitiendo la participación de equipos de diferentes fabricantes que garanticen el cumplimiento integral del objeto contractual”.

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO.

Atendiendo a las inquietudes del oferente, la entidad quiere resaltar que se estructura un proceso con requerimiento generales tomados desde el amplio portafolio de oferta de maquinaria y distribuidores a nivel nacional destinado a fortalecer el banco de maquinaria del municipio, así como la gestión documental y técnica para soportar la legítima necesidad de la entidad y con el fin de garantizar la adquisición de un equipo confiable, eficiente, con trayectoria, con servicio, con respaldo en garantía y servicio técnico y con la suficiente capacidad técnica. Con ello se toman los requisitos técnicos y características publicadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones y donde va en coherencia con el objeto de este contrato a celebrarse.

Ahora bien, el oferente solicita ampliación de rangos de las especificaciones técnicas actualmente establecidas sin determinar alguna medida puntual o rangos que se pretenden ajustar, pero la entidad considera que puede hacer unos ajustes parciales cómo, por ejemplo:

Pesos

Peso Operacional (Total) Kg: Mínimo 19 toneladas.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Motor
Rpm: 2200 rpm

Capacidades
Tanque de Combustible: Mínimo 101 gal
Sistema hidráulico: Máximo 60 gal

Respecto a las demás solicitudes de Potencia del Motor, Cilindrada, Dimensiones de Tren de rodaje y Altura de corte y profundidad de excavación, la entidad considera que se mantiene en dichas exigencias, ya que en la revisión general de las máquinas que existen el mercado, lo solicitado se encuentra disponible en las diferentes marcas del mercado nacional en los rangos mencionados y que le permiten al municipio tener mayores ventajas en el tipo de trabajo y proyectos que tienen las entidades públicas, en la sinergia de configuración entre un conjunto general de características, entre el beneficio de obtener un mejor resultado en operación real en campo, en mejor respuesta a todos los trabajos, en reducción de costos de mantenimiento y combustible y en entregar el mejor desempeño. Lo anterior sin afectar el desempeño que requiere el municipio y garantizando que la necesidad contractual continúe plenamente satisfecha y en beneficio de toda la comunidad del Municipio de Labranzagrande.

Se publicará la ficha técnica definitiva y se ajustará el pliego de condiciones definitivo.

2) Observación 2. “**OBSERVACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**” (...)

Una vez revisados los documentos del proceso, respetuosamente nos permitimos solicitar a la Entidad reconsiderar la exigencia contenida en el literal k), correspondiente a la presentación del documento denominado “Paz y Salvo Municipal expedido por el Tesorero Municipal”, como requisito habilitante para participar en la presente Licitación Pública

*(...)
Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar dicho requisito de los documentos del proceso o, en su defecto, indicar expresamente el fundamento jurídico y técnico que justifica su exigencia dentro de una Licitación Pública cuyo objeto corresponde al suministro de maquinaria pesada, precisando la forma en que dicho documento contribuye a verificar condiciones habilitantes del futuro contratista.*

Consideramos que la revisión de este requisito contribuirá a fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo una mayor participación de interesados sin afectar los intereses de la Entidad ni las garantías requeridas para la correcta ejecución contractual”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO.

Su observación es pertinente, se eliminará este requisito en el pliego de condiciones definitivo.

3) Observación 3). “OBSERVACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO – REPRESENTACIÓN Y SOPORTE DE LA MARCA EN EL PAÍS”

“En atención a las condiciones establecidas dentro del presente proceso de selección, respetuosamente nos permitimos presentar observación respecto del requisito contenido en el numeral 58, mediante el cual se exige que el proveedor garantice a la Entidad un documento de la Superintendencia de Industria y Comercio que acredite que la marca ofertada se comercializa en el mercado colombiano desde hace mínimo quince (15) años.

(...)

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos revisar y ajustar esta condición, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes y fortaleciendo los principios de libre concurrencia, selección objetiva, igualdad y transparencia que orientan la contratación estatal, permitiendo que la Entidad obtenga el mayor número posible de ofertas competitivas en beneficio del municipio de Labranzagrande”

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO.

Una vez analizada la solicitud de reducir el tiempo de comercialización de la marca en el mercado Colombiano, la Entidad se permite informar que no se acoge la observación, manteniéndose las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los requisitos definidos por la Entidad obedecen a un ejercicio de planeación contractual orientado a garantizar la calidad, confiabilidad y respaldo técnico del equipo a adquirir, así como la adecuada prestación del servicio postventa, disponibilidad de repuestos y soporte especializado durante la vida útil de la maquinaria.

En ese sentido, exigir que el oferente cuente con una trayectoria comprobada en el mercado colombiano, así como mecanismos formales de acreditación de representación, no constituye una restricción indebida a la libre concurrencia, sino una medida objetiva y razonable encaminada a mitigar riesgos asociados a la adquisición de maquinaria pesada, tales como la falta de soporte técnico, dificultades en el suministro de repuestos, sucursales para atención, adquisición de repuestos o ausencia de garantías efectivas.

Adicionalmente, la Entidad considera que los requisitos establecidos son proporcionales al objeto contractual y acordes con las buenas prácticas del sector, en la medida en que buscan asegurar que el proveedor cuente con el respaldo suficiente para atender las necesidades institucionales de manera continua y eficiente.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Así mismo, se precisa que la exigencia de acreditación mediante documentos expedidos por entidades competentes o por el fabricante no desconoce el principio de buena fe, sino que responde a la necesidad de contar con soportes verificables que permitan a la Entidad realizar una evaluación objetiva de las condiciones ofrecidas por los proponentes.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, al considerarse ajustado a los principios de selección objetiva, responsabilidad, economía y planeación que rigen la contratación estatal.

4) Observación No. 4) SOLICITUD DE ACLARACIÓN

*“De manera atenta y respetuosa, solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito establecido en el numeral 59, relacionado con la acreditación de sucursales autorizadas en los departamentos de Boyacá y Casanare para la atención temprana, garantías y posventa.
(...)”*

Consideramos importante que este aspecto sea precisado en aras de garantizar una correcta interpretación de los documentos del proceso por parte de todos los interesados y evitar posibles diferencias de criterio al momento de la presentación y evaluación de las ofertas”

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO.

Para este requerimiento solicitado por la entidad para contar con un respaldo en atención temprana y efectiva, se aclara que el proponente debe contar con Sucursales autorizadas en los departamentos de Boyacá y/o Casanare autorizados por el fabricante, bajo la condición que el municipio de Labranzagrande, se encuentra ubicado en el sector oriental del departamento de Boyacá y la ciudad más próxima es Yopal, en departamento de Casanare. Este requisito es indispensable, para efectos de contar con puntos de atención autorizados, para servicios posventa pronto y efectivos, que permitan las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo para que la maquinaria no se inmovilice o retrase en su programación de trabajo, como podría ocurrir con otros proveedores, que no cuenten con esta clase de servicios.

B) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA

1) Observación 1) FICHA TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL

*“Solicitamos a la entidad que permita equipos tipo Excavadora hidráulica con peso operacional de Mínimo 19.1 toneladas.
(...)”*

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO.

Atendiendo a la inquietud del oferente, la entidad quiere resaltar que se estructura un proceso con requerimiento generales tomados desde el amplio portafolio de oferta de maquinaria y distribuidores a nivel nacional destinado a fortalecer el banco de maquinaria del municipio, así como la gestión documental y técnica para soportar la legítima necesidad de la entidad y con el fin de garantizar la adquisición de un equipo confiable, eficiente, con trayectoria, con servicio, con respaldo en garantía y servicio técnico y con la suficiente capacidad técnica. Con ello se toman los requisitos técnicos y características publicadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones y donde va en coherencia con el objeto de este contrato a celebrarse.

Ahora bien, cómo se dio respuesta a otros oferentes la entidad considera que puede hacer unos ajustes parciales como, por ejemplo:

Pesos

Peso Operacional (Total) Kg: Mínimo 19 toneladas.

Se publicará la ficha técnica definitiva y se ajustará el pliego de condiciones definitivo.

2) Observación No. 2

La entidad expone referente a la experiencia específica

(...)

Solicitamos a la entidad que se haga un ajuste en este requerimiento vinculado al objeto contractual, que los contratos aportados se encuentren registrados en el RUP con el código UNSCP:

Código 22101500 – Maquinaria para trabajo de desmonte.

Código que está ligado directamente con el objeto del contrato”

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO.

Su apreciación es pertinente y en procura de la especificidad de la experiencia, se ajustará en el pliego de condiciones definitivo.

3) Observación No. 3.

“La entidad expone referente a los indicadores financieros en el aparte Razón de Cobertura de Intereses

Se solicita a la entidad que sea ampliado este requerimiento de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o Igual a 0,25

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO

Su apreciación es pertinente y en procura de permitir mayor pluralidad de oferentes, se ajustará en el pliego de condiciones definitivo.

4) Observación No. 4.

Se solicita a la entidad aclarar el Formulario No. 01 indicado en el aparte: Evaluación Económica. (...)

Su observación es pertinente, se hace aclaración en el pliego de condiciones definitivo.

C) OBSERVACIONES PRESENTADAS DINISSAN

1) Observación No. 1. "USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-215-AMP-2021"

"Invitamos comedidamente a la Entidad a reconsiderar su decisión de adelantar este proceso de manera independiente, y a realizar la adquisición del equipo requerido a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 – CCENEG-046-01-2021, el cual se encuentra vigente hasta el 14 de agosto de 2026 y actualmente contempla en su catálogo la maquinaria objeto de esta contratación (...)

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente que se revise la decisión de utilizar el Acuerdo Marco de Precios vigente y que se realice este proceso contractual a través del mismo, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y eficiencia que rigen la contratación pública, en beneficio del interés general y con plena observancia del ordenamiento jurídico vigente"

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO

Respecto a su observación, mediante la cual solicita reconsiderar la publicación del proceso en favor de la Gran Compra a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP), la Entidad se permite manifestar que NO ACOGE la observación con base en los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

1. Inexistencia de Homogeneidad Absoluta (Bienes que no son de CTU)

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1955 de 2019 promueven el uso de los AMP, esta obligatoriedad se circunscribe a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (CTU).

Tras el estudio de mercado y la estructuración del Anexo Técnico, el Municipio determinó que la maquinaria requerida Excavadora para la geografía y las necesidades específicas de la red vial de

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Labranzagrande, exige especificaciones técnicas superiores o adicionales a las estandarizadas en el catálogo básico de Colombia Compra Eficiente. La Licitación Pública permite ponderar criterios de calidad, garantía extendida y soporte técnico local que el catálogo rígido del AMP no siempre satisface de manera óptima para las condiciones topográficas del municipio.

Otras consideraciones.

2. Principio de Autonomía Territorial y Eficiencia

Aunque el Decreto 310 de 2021 vincula a las entidades territoriales, la jurisprudencia y la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública han señalado que la entidad estatal conserva la facultad de elegir la modalidad que mejor garantice el cumplimiento de los fines del Estado.

- **Análisis de Valor por Dinero:** El Municipio realizó un análisis comparativo previo donde se determinó que, debido a las condiciones actuales del mercado y la ubicación geográfica, la Licitación Pública fomenta una mayor concurrencia de oferentes regionales que pueden ofrecer mejores condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo *in situ*, factor que el AMP suele centralizar en grandes distribuidores con tiempos de respuesta que podrían afectar la operatividad de la maquinaria en el municipio.

3. Justificación de la Mayor Concurrencia

La Licitación Pública, al ser el proceso de selección por excelencia bajo la Ley 80 de 1993, garantiza una máxima publicidad y transparencia. Al optar por esta modalidad, el Municipio busca que cualquier proveedor (no solo los limitados al catálogo del AMP) pueda competir en igualdad de condiciones, ofreciendo posiblemente tecnologías más recientes o configuraciones de equipo que no se encuentran actualmente actualizadas en el instrumento de agregación de demanda citado.

4. Limitaciones del Catálogo Vigente (CCE-215-AMP-2021)

La Entidad verificó el catálogo del Acuerdo Marco CCE-215-AMP-2021 y encontró que la disponibilidad de inventario y los plazos de entrega reportados por los proveedores allí inscritos podrían no alinearse con el cronograma de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y la urgencia de la intervención vial requerida. La Licitación Pública permite establecer plazos de entrega perentorios y sanciones por incumplimiento más ajustadas a la necesidad inmediata de la población.

Por otra parte,

El valor de los precios del Acuerdo Marco, el valor es mucho mayor con Promedios entre 30 y 36% más del presupuesto oficial.

Revisado el acuerdo marco vigente desde la estructuración del proceso se evidencio que únicamente cumplen dentro del rango de peso y consumo solicitado 4 marcas de las cuales únicamente una garantiza el cumplimiento con la resolución 762 de 2022 TIER 4, la cual es de obligatorio cumplimiento,

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

adicional el mantenimiento en la ficha técnica está establecido por dos años en el catálogo se pudo calcular en un año lo que genera un valor adicional que no se contempló en el estudio de mercado. adicional no es posible verificar el año de fabricación, es necesario confirma que los equipos como mínimo sean 2026 con el propósito de evitar detrimento patrimonial.

Desde una perspectiva estrictamente técnica, el Acuerdo Marco de Precios de Máquina Amarilla no garantiza condiciones mínimas de confiabilidad, mantenibilidad, aseguramiento y disponibilidad operativa, al no permitir:

- La exigencia del primer mantenimiento preventivo.
- La cobertura integral del riesgo técnico.
- La habilitación operativa inmediata del equipo.
- La capacitación técnica y operativa del personal

El Acuerdo Marco no permite exigir el suministro de aceites y filtros para el primer mantenimiento preventivo, lo cual genera los siguientes riesgos técnicos:

- Operación del equipo más allá del intervalo seguro del primer cambio.
- Incremento del desgaste prematuro en motor, sistemas hidráulicos y transmisión.
- Aumento en la probabilidad de fallas en fase temprana (curva de la bañera).
- Reducción de la vida útil efectiva del activo.

Desde un enfoque técnico, trasladar estos insumos a procesos contractuales posteriores rompe la continuidad del plan de mantenimiento, afectando negativamente indicadores de vida útil del equipo y tiempo de servicio en tiempos de trabajo y disponibilidad mecánica; adicional la Insuficiencia técnica del esquema de aseguramiento del Acuerdo Marco la falta de poder exigir un plan de capacitación para el personal que operara los equipos implica riesgos técnicos asociados a Vuelcos y colisiones, Daños en sistemas hidráulicos de alto costo, hurto calificado total o parcial, Pérdidas por eventos catastróficos en obra.

Por estas razones se deniega su solicitud.

2) Observación 2. “FICHA TÉCNICA. *Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y flexibilizar algunas de las especificaciones técnicas establecidas para la excavadora de orugas, toda vez que se identifican requisitos que corresponden a características de diseño propias de determinados fabricantes, no siendo características técnicas uniformes y de común utilización como lo deben ser en este tipo de procesos, no incidiendo de manera directa en la capacidad operativa, productividad, seguridad o calidad del equipo requerido”.*

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

En particular, se observan requisitos tales como:

(...)

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que dichos requisitos sean reemplazados por rangos técnicos o características equivalentes que permitan la participación de diferentes fabricantes, garantizando los principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia y economía consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, se solicita aceptar equipos que cumplan con las capacidades funcionales requeridas por la Entidad, independientemente de configuraciones de diseño propias de cada fabricante, siempre que se garantice un desempeño igual o superior al requerido”

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO.

Atendiendo a su observación. la entidad quiere resaltar que se estructura un proceso con requerimientos generales tomados desde el amplio portafolio de oferta de maquinaria y distribuidores a nivel nacional destinado a fortalecer el banco de maquinaria del municipio, así como la gestión documental y técnica para soportar la legítima necesidad de la entidad y con el fin de garantizar la adquisición de un equipo confiable, eficiente, con trayectoria, con servicio, con respaldo en garantía y servicio técnico y con la suficiente capacidad técnica. Con ello se toman los requisitos técnicos y características publicadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones y donde va en coherencia con el objeto de este contrato a celebrarse.

Ahora bien, cómo se ha observado en las respuestas brindadas a otros interesados en presentar oferta, la entidad considera que puede hacer unos ajustes parciales cómo, por ejemplo:

Pesos

Peso Operacional (Total) Kg: Mínimo 19 toneladas.

Motor

Rpm: 2200 rpm

Capacidades

Tanque de Combustible: Mínimo 101 gal

Sistema hidráulico: Máximo 60 gal

Respecto a las demás solicitudes de Entrevía, Longitud de la Cadena, Flujo hidráulico, Presión hidráulica, balde de la misma marca del equipo ofrecido, la entidad considera que se mantiene en dichas exigencias, ya que en la revisión general de las máquinas que existen el mercado, lo solicitado se encuentra disponible en las diferentes marcas del mercado nacional en los rangos mencionados y que le permiten al municipio tener mayores ventajas en el tipo de trabajo y proyectos que tienen las entidades públicas, en la sinergia de configuración entre un conjunto general de características, entre el

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

beneficio de obtener un mejor resultado en operación real en campo, en mejor respuesta a todos los trabajos, en reducción de costos de mantenimiento y combustible y en entregar el mejor desempeño. Lo anterior sin afectar el desempeño que requiere el municipio y garantizando que la necesidad contractual continúe plenamente satisfecha y en beneficio de toda la comunidad del Municipio de Labranzagrande.

De esta manera se considera respondidas las observaciones presentadas dentro los términos del cronograma; al proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,
(Original firmado)

MÓNICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de Planeación

WILSON ARIEL WILCHES MARTÍNEZ
Tesorero Municipal

EDGAR VARGAS ALBARRACÍN
Asesor externo